 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 1 de 24

1. OBJETIVO:

Asesorar, orientar e informar a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos en la inversión de los recursos recibidos a título de indemnización administrativa en el marco de lo establecido en el artículo 109 y 110 del Decreto con fuerza de ley 4633 de 2011 para pueblos y comunidades indígenas; el artículo 77 del Decreto con fuerza de ley 4634 de 2011 para el Pueblo Rrom o gitano; y del artículo 82 del Decreto con fuerza de ley 4635 de 2011 de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

2. ALCANCE:


El procedimiento inicia con la socialización a los profesionales territoriales de los contenidos necesarios para la implementación del PAE (programa de acompañamiento a la inversión de los recursos de la indemnización con enfoque diferencial étnico), continúa con la identificación de las víctimas individuales con reconocimiento étnico, susceptibles de indemnización administrativa. El procedimiento finaliza con la participación en el programa de acompañamiento étnico y la respectiva gestión en la herramienta MAARIV para su aprobación.

3. DEFINICIONES:

- **AFRODESCENDIENTES:** Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4).
- **ARMONIZACIÓN:** Se refiere al proceso de establecer o restablecer el equilibrio entre el mundo material y el mundo espiritual. La armonía, el bienestar y el equilibrio se comprenden como un todo en donde las diferentes dimensiones de la vida material y espiritual se conjugan y hacen posible el bienestar.
- **AUTONOMÍA:** Se entiende como el derecho que tienen las comunidades negras a realizar sus prácticas tradicionales de producción, a cumplir con la función social y ecológica de la propiedad colectiva, a desarrollar actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de las comunidades, como ejercicios políticos y colectivos de autonomía, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural. Por tal razón, además de llevar a cabo sus prácticas ancestrales, las comunidades protegen los recursos naturales, contribuyendo a su defensa y conservación, propiciando la regeneración de manglares y humedales, y realizando un aprovechamiento forestal dado el uso colectivo del territorio. (Ley 70, arts. 19, 20, 21,24).

En correspondencia con lo anterior, las acciones con comunidades étnicas deben respetar y fortalecer la autonomía y las formas de gobierno propio.

- **AUTONOMÍA INDÍGENA.** Según el Decreto ley 4633 Artículo 29. Autonomía Indígena. En la implementación de este Decreto el Estado respetará todo acto, estrategia o iniciativa autónoma de los pueblos indígenas, como ejercicios políticos, colectivos, que tienen por finalidad la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural y la convivencia armónica en los


 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 2 de 24

territorios, por cuanto su razón de ser es la prevención de los abusos, así como la defensa y exigibilidad de derechos colectivos, humanos, de contenido humanitario y sociales que tienen los pueblos indígenas.

- Decreto ley 4635 Artículo 25. Autonomía. En la implementación de este Decreto, el Estado respetará los actos, estrategias e iniciativas legales y legítimas propias de las Comunidades, como ejercicios políticos y colectivos de autonomía, dirigidos a la protección de la vida, la libertad y la integridad cultural.
- Decreto ley 4634 Artículo 24.- Principio de Autonomía. Para establecer los criterios de pertenencia, las formas de victimización y definición de daños, se tendrá en cuenta el contenido cultural y tradicional en el que se funda la integridad del pueblo Rrom o Gitano
- **AUTORIDAD TRADICIONAL:** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Artículo 2º. Decreto 2164 de 1995)
- **ATENCIÓN DIFERENCIAL:** atención de acuerdo con las características y vulnerabilidades diferenciales de género, etnia, discapacidad y ciclo vital
- **BIENESTAR:** Entre las comunidades y pueblos étnicos el bienestar se relaciona con estar en armonía y equilibrio con la familia, la comunidad y la naturaleza. La armonía y equilibrio dependen de la sensación de bienestar físico, mental y espiritual que se obtienen del ejercicio cotidiano de vivir de acuerdo con los mandatos de los ancestros, en comunicación con los espíritus y cuidando de la naturaleza.¹
- **BUEN VIVIR:** Entre las comunidades y pueblos étnicos el buen vivir se refiere a tener una vida en armonía del individuo con la familia, la comunidad y la naturaleza desde una perspectiva integral.²
- **COMUNIDADES NEGRAS:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Art. 2- Ley 70 de 1993).
- **CONCERTACIÓN:** La concertación se entiende como principio en el relacionamiento de gobierno a gobierno y el respeto por la autonomía. Se debe desarrollar con las autoridades tradicionales de las comunidades y pueblos étnicos cuando la metodología se desarrolle en sus territorios o con grupos en desplazamiento. Las actividades por realizar en el marco de la metodología Camino del Diálogo de Saberes, deben ser concertadas con las autoridades tradicionales o representantes de las comunidades para que sean ajustadas a los usos y costumbres de las comunidades. La interculturalidad supone comprender que no existe una estructura jerárquica que determine la superioridad de una cultura sobre otras.

¹ (Tomado de <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/34579/OPSNMH17037-spa.pdf?sequence=3&isAllowed=y>)


² Tomado de <https://ecoosfera.com/2017/10/buen-vivir-culturas-indigenas-latinoamerica-lecciones>

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 3 de 24

- COSMOVISIÓN:** Es el conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que articulan la vida social de los pueblos y comunidades con pertenencia étnica; cada pueblo cuenta con una forma particular de concebir la relación entre el hombre, la sociedad y el mundo natural y sobrenatural. La cosmovisión está íntimamente ligada a la espiritualidad, la política, la economía y el medio ambiente. En los sistemas cosmológicos la tradición tiene un enorme peso. La cosmovisión expresa la relación de los hombres con los dioses, establece el orden jerárquico del cosmos, la concepción del cuerpo humano y estructura la vida comunitaria. Así mismo, agrupa el conjunto de los mitos que explican el origen del mundo. En las diversas cosmovisiones de los pueblos con pertenencia étnica, el tiempo y el calendario ocupan un lugar destacado. Existe también una estrecha relación entre el conjunto de los sistemas de creencias y saberes y la estructura familiar. Las comunidades étnicas suelen estar formadas por familias extensas, cuyo vínculo no es exclusivamente consanguíneo, sino que está establecido en términos de la pertenencia a un linaje en que un dios o ancestro tutelar es considerado como el antepasado común de los miembros del grupo.
- CULTURALMENTE ADECUADO:** El proceso deberá respetar las costumbres y tradiciones de los pueblos, mediante procedimientos metodológicos y pedagógicos apropiados de acuerdo con su cosmovisión, usos, tradiciones y costumbres; teniendo en cuenta la organización política, la interculturalidad y la lengua propia de los pueblos con pertenencia étnica. Desarrollándose bajo los parámetros del dialogo intercultural, reconociendo la diversidad lingüística y en los tiempos que atiendan el territorio y las prácticas culturales.³
- CURSO DE VIDA:** “Es el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiendo que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior”⁴
- DERECHOS HUMANOS:** son los derechos que son de todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, religión, idioma, o cualquier otra condición como la libertad, la igualdad, estar libre de cualquier trato de tortura, esclavitud, discriminación, debido proceso, libre circulación, propiedad individual y colectiva, libertad de expresión, a la participación, seguridad social, al trabajo, al descanso y al bienestar, entre otros.
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS (DAE):** Es la dependencia encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que las acciones de atención asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas, el Pueblo Rrom o Gitano, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y

3 METODOLOGÍAS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE DAÑO COLECTIVO PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

4 ABECÉ ENFOQUE CURSO DE VIDA. Consultado el 12 de agosto de 2021. En el siguiente Enlace: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ABCenfoqueCV.pdf>

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 4 de 24

armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.


- **DISCAPACIDAD:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.⁵
- **ENFERMEDADES HUÉRFANAS, RUINOSAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTO COSTO:** Es el listado de enfermedades que el Ministerio de Salud en Colombia ha categorizado en estas variables teniendo en cuenta las condiciones específicas de estos diagnósticos, estipulados en diversos actos administrativos que el ente rector del gobierno colombiano actualiza regularmente.

Una enfermedad huérfana es aquella crónicamente debilitante, grave, que amenaza la vida y con una prevalencia (la medida de todos los individuos afectados por una enfermedad dentro de un periodo particular de tiempo) menor de 1 por cada 5.000 personas, comprenden, las enfermedades raras, las ultra huérfanas y olvidadas. (Ley 1392 de 2010/Ley 1438 de 2011).

Las enfermedades ruinosas, catastróficas o de alto costo, son aquellas patologías de curso crónico que supone alto riesgo, cuyo tratamiento es de alto costo económico e impacto social y que por ser de carácter prolongado o permanente pueda ser susceptible de programación, debido a su grado de complejidad o especialidad y la baja frecuencia con que ocurren.

- **ENFOQUE DE DERECHOS:** Los Derechos Humanos se constituyen como el discurso fundante de la modernidad que declara que todo ser humano nace libre e igual sin distinción alguna, buscando comportarse fraternalmente entre sí y sin distingo de situación social y contexto. Una sociedad como la actual que ha crecido en medio del conflicto armado interno y lo ha naturalizado, haciéndonos espectadores de toda clase de horrores y degradación de lo humano, requiere de nuevo humanizarse y pensarse los derroteros axiológicos que posibiliten una sociedad más justa y en paz, es así como se toman los Derechos Humanos como ontología que permite pensarse la práctica de la ética en la cotidianidad. Con este enfoque se asume que, para garantizar el fortalecimiento de la democracia y contribuir a procesos de convivencia la apuesta debe estar encaminada hacia la Educación en Derechos Humanos que busca el reconocimiento de la Dignidad Humana, como una exigencia en la que se plantea un sujeto en libertad, no alienado, ni violentado. La Estrategia buscan fortalecer estos procesos en el reconocimiento de la dignidad de las personas y sus derechos como ciudadanos colombianos, pero, sobre todo, como parte de la familia humana que reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Para las víctimas/sobrevivientes del conflicto armado, la efectivización de los Derechos Humanos resulta ser primordial, pues posibilitan el reconocimiento de la dignidad y el respeto por el ser humano, empoderándole sobre sí mismo, en ese sentido la

⁵ Convención de Derechos de las personas con Discapacidad 2006.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 5 de 24


reestructuración de lo individual posibilita y potencia la participación colectiva.⁶

- ENFOQUE DE ACCIÓN SIN DAÑO:** La acción sin daño posibilita el reflexionar continuamente sobre las consecuencias de los planes, programas y proyectos sobre las víctimas/sobrevivientes; reflexión que necesariamente debe pasar por la mirada autocrítica, en la que se reconoce que ningún profesional está exento de hacer daño durante las intervenciones que realiza, ya que la atención está siempre en una realidad de la cual solo tenemos una pequeña participación en el marco de la complejidad de la vida social, política, cultural, familiar e individual de los sobrevivientes. Lo anterior, implica que debemos siempre actuar con la participación de las y o víctimas/sobrevivientes en dirección de su bienestar y protección. “La acción sin daño como principio transversal, se encamina prevenir y mitigar la revictimización o generación de otros daños en el proceso de atención (UARIV y OIM, 2009). Así, todas las acciones que se desarrollan deben estar encaminadas a que las medidas implementadas maximicen los efectos positivos y reduzcan los efectos negativos que se puedan ocasionar a las víctimas”.⁷
- ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO:** La resolución 0758 de 2014 de la Unidad para las víctimas, define el Enfoque Diferencial como El conjunto de medidas y acciones que al dar un trato diferenciado a algunos grupos poblacionales: i. Buscan garantizar la igualdad efectiva en el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación integral. ii. Deben responder a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas. iii. Contribuyen a eliminar esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser causa o contribuyeron a la ocurrencia de hechos victimizantes. Este trato se justifica en la condición fáctica de que las personas a quienes se otorga un trato diferencial experimentan barreras que limitan su integración en la sociedad, han experimentado desventajas históricas, exclusión, discriminación e injusticias que en muchas ocasiones han sido causa o han incrementado el riesgo de experimentar hechos victimizantes y han generado impactos diferenciados y desproporcionados a estas poblaciones.⁸
- ENFOQUE DIFERENCIAL DE JUVENTUD:** La ley 375 establece el marco institucional para orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud. En esta ley: “Entiéndase por juventud el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad, que puedan asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana; b) Mundo juvenil: Entiéndase por mundo juvenil los modos de sentir, pensar y actuar de la juventud, que se expresa por medio de ideas, valores, actitudes y de su propio dinamismo interno [...] a través de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 se pasa de la orientación de las políticas y acciones con juventudes, a establecer un marco institucional que garantiza a “todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su

6 Procedimiento “Fortaleciendo capacidades desde el enfoque de derechos” versión 4. Grupo Psicosocial. Pág. 4.

7 Unidad para las Víctimas-USAID-OIM (2017). “ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género”. Bogotá. Pág. 45. Capítulo 3.

8 Unidad para las Víctimas-USAID-OIM (2017). “ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género”. Bogotá. Págs. 7 y 8. Capítulo 1.


 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 6 de 24

participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.⁹

- ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD:** Abordaje de la política pública que subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas y están interrelacionadas. Es el estudio de las identidades sociales solapadas o intersecadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación. Se propone que se debe pensar en cada elemento o rasgo de una persona como unido de manera inextricable con todos los demás elementos, para poder comprender de forma completa la propia identidad. Implica poner al centro del análisis las discriminaciones debido a que la discriminación es una construcción social. Es importante aclarar que no existen intersecciones buenas/positivas o intersecciones malas/negativas. Son las construcciones sociales (como los estereotipos, los estigmas y la discriminación) que reproducen escenarios de odio, desprecio e indiferencia, las que generan que algunas personas se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos debido a la intersección de sus categorías de diferencia (por ejemplo, homicidio de mujeres trans por parte de grupos homófobos).
- ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO:** El enfoque diferencial y de género hace énfasis en la necesidad de adoptar una perspectiva correspondiente por parte de las instituciones y funcionarios que tome en cuenta las diversidades, diferencias e inequidades relacionadas con personas particulares y grupos en nuestra realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención, protección y garantía a sus derechos. El enfoque diferencial y de género parte de los principios básicos del libre ejercicio de los derechos, de la equidad, y del reconocimiento de las diferencias entre los grupos poblacionales. En este orden de ideas, si bien la aplicación de medidas diferenciales puede llevar de por medio la priorización o el trato de ciertas poblaciones, el enfoque diferencial no se agota en estas medidas y no necesariamente su aplicación, lleva de por medio una priorización. Pero el enfoque diferencial y de género además de ser una perspectiva, remite a una metodología que permite, por medio de categorías de diferenciación, generar un análisis de la situación de derechos y vulnerabilidad de la población, evidenciar su situación de invisibilización histórica (política, económica y social), pues se visibilizan las diferencias sociales y culturales de los grupos sociales, sus condiciones y necesidades básicas insatisfechas, así como el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran y dentro de un test de razonabilidad la atención diferencial que debe brindarles el Estado.¹⁰
- ENFOQUE PSICOSOCIAL:** Incorpora los principios generales que define la ley 1448 de 2011, es decir, es transformador, diferencial, integral, se basa en la Dignidad humana, la participación conjunta y el respeto mutuo. La Unidad para las Víctimas ha establecido que el enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral. El Enfoque psicosocial en el marco de la atención a víctimas del conflicto

⁹ Unidad para las Víctimas-USAID-OIM (2017). “ABC del Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género”. Bogotá. Págs. 20 y 21. Capítulo 2.


¹⁰ Consulta realizada el 26 de mayo de 2020. Tomado de: ENFOQUE ÉTNICO PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y PUEBLO RROM
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/enfoqueetnico.PDF>

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 7 de 24

es una postura a favor de la víctimas que pretende posibilitar su asistencia, atención y reparación integral, desde una mirada de contexto, que involucra un trato digno, reconoce los daños y el sufrimiento causado por la violación de los Derechos Humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a su vez, favorece el reconocimiento de fortalezas y recursos en las personas que sobrevivieron al conflicto. Pero esta postura a favor de las personas que sobrevivieron al conflicto no solo se centra en la persona reconociendo el dolor y la fortaleza, el enfoque psicosocial es una mirada que recoge la historia personal, familiar y comunitaria, antes, durante y después de los hechos victimizantes, con el fin de hacer una lectura diferencial y de contexto. La incorporación del Enfoque Psicosocial en la atención a víctimas, por tanto, trasciende la atención y el acompañamiento psicosociales, es transversal a todas las acciones de la Unidad en relación con las Víctimas. Esta mirada compleja en favor de las víctimas nos orienta como Institución prioritariamente a que todas nuestras acciones tengan un carácter reparador y que no generen más daño como parte de la relación que se construye en la atención diaria a las personas que sobrevivieron al conflicto armado.¹¹

- **ETNODESARROLLO:** Para las comunidades y pueblos étnicos que han sido históricamente negada su identidad cultural, el desarrollo requiere, más allá del mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de la cultura propia, el reconocimiento de su territorio y de su identidad como pueblo y de la autonomía de sus gobiernos propios. De acuerdo con lo descrito por la CEPAL en 1995 el etnodesarrollo es la capacidad de las comunidades étnicas de orientar y gestionar su propio desarrollo, en el ejercicio de su autodeterminación como unidad político-administrativa dentro de su territorio, que a su vez permite una ampliación de su cultura.
- **FORMAS PROPIAS DE VIDA:** Se refiere a la comprensión particular del mundo que permite establecer una forma de vida enmarcada en una cultura que determina los usos y las costumbres, las formas de organización, la lengua, las formas de producción, prácticas de cooperación etc. que conforman un orden propio que da sentido a la vida de las personas, familias y comunidades étnicas.
- **INDÍGENAS:** Grupos de personas de ascendencia amerindia que mantienen vivas sus tradiciones lingüísticas y culturales, una fuerte relación con el territorio ancestral y la naturaleza, así como una organización social y política propia.
- **INTERCULTURALIDAD:** Se refiere a las relaciones de intercambio de conocimientos y experiencias entre dos culturas diferentes. Es un proceso social y comunicativo a través del cual es posible construir aprendizajes colectivos entre diferentes personas, conocimientos, culturas y prácticas en condiciones de igualdad y respeto, es decir, mediante un intercambio cuya base radica en la capacidad de reconocer al “otro”, reconocerlo como sujeto histórico, constructor social y cultural, agente de cambios y transformaciones permanentes.
- **INTERSECCIONALIDAD:** “Es una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales


¹¹ Procedimiento “Fortaleciendo capacidades desde el enfoque de derechos” versión 4. Grupo Psicosocial. Págs. 4 y 5.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 8 de 24

(como el género, la etnia, la raza, la clase, la discapacidad, la orientación sexual, la religión, la casta, la edad, la nacionalidad y otros ejes de identidad) y permite comprender de forma integral la realidad de una persona.[...] La interseccionalidad plantea la indisoluble conexión de las categorías de género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otras categorías de diferencia. Las oportunidades y la realización de los derechos de las personas dependen de la forma en que estas múltiples identidades interactúan entre sí (intersección) en un contexto específico”.¹²

- **GOBIERNO PROPIO:** Se entiende como la persona jurídica en cabeza del consejo comunitario, quien ejerce como máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras. El consejo comunitario está integrado por la asamblea general y la junta del consejo comunitario (art. 3- decreto 1745 de 2005). La asamblea general es la máxima autoridad del consejo comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno (art. 4-decreto 1745 de 2005). La junta de consejo comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un consejo comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Sus integrantes son miembros del consejo comunitario, elegidos y reconocidos por éste (art. 7-decreto 1745 de 2005).
- **MAYOR / MAYORA:** Entre las comunidades y pueblos étnicos indígenas es muy común utilizar la palabra Mayor o Mayora para referirse a las personas que a han vivido, al conocimiento y la experiencia que se obtienen de vivir. De ahí que la palabra Mayor o Mayora, valora y dignifica la posición de conocimiento, jerarquía y autoridad y los considera merecedores de dignidad y respeto. En algunas comunidades los mayores son los sabedores, los poseedores de la memoria y la identidad cultural y del conocimiento, en particular de la medicina tradicional, y por lo tanto son responsables de su transmisión a las nuevas generaciones. Así, un mayor puede ser una persona joven, si ha trabajado y tiene las cualidades para ejercer el rol y ocupar las posiciones que le corresponden. En las comunidades afro es muy común llamar a las personas mayores con el apelativo de Tía o Tío, basados en el presupuesto de que si rastrean su árbol genealógico seguramente son parientes.
- **MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO:** Es el Conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del Enfoque Diferencial y de Género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas, a nivel nacional y territorial. Considerando las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado que han sido previamente identificadas. Resolución 3557 del 2018.
- **MODELO DE GESTIÓN DE LO ÉTNICO:** Art 4. Enfoque diferencial. El Modelo de gestión para la Asistencia, Atención y Reparación de las Víctimas pertenecientes a Grupos Étnicos, se articula con el Modelo de Enfoque Diferencial adoptado mediante resolución 3557 de agosto de

¹² Unidad para las víctimas y Max Planck Foundation (2018). “Enfoque Diferencial e Interseccional”. Bogotá. Págs. 10 y 14.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 9 de 24


2018.

- **OFERTA INSTITUCIONAL:** Es un conjunto de planes, programas, proyectos y acciones específicas, a disposición de la población víctima de la violencia en los cuales se diseñan estrategias de atención en la búsqueda de la superación de la vulnerabilidad.
- **PAE:** Programa de Acompañamiento a la Inversión de los recursos de la indemnización, con enfoque diferencial étnico.
- **PERTENENCIA ÉTNICA:** Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos reconocidos o en proceso de reconocimiento identitario. Los criterios de identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres y la territorialidad.
- **PLANES DE ETNODESARROLLO:** Son instrumentos que definen la visión propia (endógena) de desarrollo de los Consejos Comunitarios, cuya finalidad principal es garantizar la preservación de la integridad cultural y alcanzar una vida mejor y más humana. En tal sentido, su formulación implica establecer un conjunto de acciones para mejorar, abordar, fortalecer y preservar las condiciones de desarrollo de los elementos que definen sus características como grupo étnico.

A su vez, cuando estas comunidades han definido su visión de desarrollo y la asumen como punto de partida en los procesos de participación, consiguen insertar sus intereses en los mecanismos institucionales de manera efectiva. El plan de vida de los pueblos indígenas y el plan de etnodesarrollo de las comunidades afrocolombianas son instrumentos que permiten, entre otros aspectos, comunicar.¹³

- **POBLACIÓN PALENQUERA:** La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavos que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).
- **POBLACIÓN RAIZAL:** Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista en su mayoría) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.
- **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INVERSIÓN ADECUADA DE RECURSOS:**


¹³ (Tomado de: http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/cartilla_narp_compressed.pdf)

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 10 de 24

El artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, indica que el Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, debe implementar el Programa de Acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima recibe a título de indemnización administrativa.


Por su parte, los artículos 157 y 158 del Decreto 4800 de 2011 (hoy incluidos en los artículos 2.2.7.3.12. y 2.2.7.3.13. del Decreto 1084 de 2015) desarrollan este programa y establecen de manera general sus lineamientos, así:

- La vinculación de las víctimas al Programa de Acompañamiento es voluntaria.
- En la ejecución del Programa de Acompañamiento deben participar las distintas entidades del SNARIV, las cuales garantizarán mecanismos de flexibilización y ampliación de su oferta institucional.
- La inversión adecuada tiene como fin contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.
- **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN, CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO:** Tiene como objetivo asesorar y orientar a las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos para la inversión de los recursos recibidos a título de indemnización, mediante la asesoría, orientación y gestión de oportunidades de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 109 y 110 del Decreto con fuerza de ley 4633 de 2011 para pueblos y comunidades indígenas; el artículo 77 del Decreto con fuerza de ley 4634 de 2011 para el Pueblo Rrom o gitano; y del artículo 82 del Decreto con fuerza de ley 4635 de 2011 de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.
 - Decreto ley 4633, Artículo 109 Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizará que el programa de acompañamiento para promover la inversión adecuada de los recursos recibidos a título de indemnización, del que habla el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, incorpore un módulo de capacitación especial en manejo de recursos para asesorar a los pueblos y comunidades indígenas, sus autoridades y sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido un daño de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente decreto. Este programa atenderá las particularidades de cada pueblo indígena y buscará la sensibilización para que los montos recibidos como indemnización, beneficien efectivamente a la población y, en especial, a los sujetos de especial protección.
 - Decreto ley 4634, artículo 76 Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizará que el programa de acompañamiento para promover la inversión adecuada de los recursos recibidos a título de indemnización, señalado por el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, incorpore un módulo de capacitación especial en manejo de recursos para asesorar a los representantes de las Kumpañy y sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido un daño de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente decreto.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 11 de 24

– Decreto ley 4635 Artículo 82. Programa de asesoría y acompañamiento para la inversión de los recursos entregados a título de indemnización colectiva o individual. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas garantizará que el programa de acompañamiento para promover la inversión adecuada de los recursos recibidos a título de indemnización incorpore un módulo de capacitación especial en manejo de recursos destinado a asesorar en la materia a los miembros de la comunidad.

- **RECURSOS ECONÓMICOS:** Son los medios materiales o inmateriales que permiten realizar las prácticas productivas (económicas). Al referirse a la inversión se refieren específicamente al dinero.
 - **PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS:** considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (ley 21 de 1991).
 - **REPARACIÓN INTEGRAL:** Es el derecho de las personas víctimas a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.
- Decreto ley 4633 Artículo 5°. Reparación integral y restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos indígenas. El concepto de reparación integral para los pueblos indígenas, individuales y colectivamente considerados se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial. De la dimensión inmaterial forman parte los fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, entre otros.
- Decreto ley 4634 Artículo 17. Reparación integral y restablecimiento del equilibrio y la armonía del pueblo Rrom. El concepto de reparación integral para el pueblo Rrom y sus miembros individualmente considerados, se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de este pueblo, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial. De la dimensión inmaterial forman parte los fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, entre otros.
- Decreto ley 4635 Artículo 16. Reparación integral. La reparación comprenderá las medidas de restitución de territorios, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individuales y colectivas. La reparación simbólica se entiende como toda medida adoptada a favor del sujeto colectivo como víctima, que tienda a reconocer el daño causado y a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no


 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 12 de 24

repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. El derecho a la justicia y a la verdad hace parte del concepto de reparación integral de las víctimas.

- **ROL DE LA VEJEZ:** Entre las comunidades y pueblos étnicos es común que la vejez este asociado a sabiduría, autoridad, territorio y familia. Estos elementos hacen parte de los valores culturales que sostienen a la comunidad. En correspondencia con este concepto, los roles de los mayores son como sabedores, consejeros, maestros o autoridades, lugares desde donde aconsejan y orientan a la familia y la comunidad.¹⁴ Esto favorece la valoración positiva de las personas viejas, pues el tener el conocimiento les da poder, prestigio y reconocimiento social. En las comunidades y pueblos étnicos los viejos trabajan junto con los demás miembros de la familia y la comunidad donde todos aportan sin diferencias configurando una “división social del trabajo y donde ninguno “sobra”.¹⁵
- **PIRC:** Plan integral de Reparación Colectiva. Como instrumento técnico de implementación al cumplimiento a la Ley de Víctimas, se establece en la Ley 1448 de 2011, Título IV, artículo 151 y 168 numeral 12, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, es la entidad encargada de implementar el Programa de Reparación Colectiva, definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de Reparación Colectiva a implementar, adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a Víctimas. (También ver Título III, Capítulo IV del Decreto Ley 4633 de 2011).
- **PUEBLO RROM:** Se caracteriza por ser una sociedad patrilineal, cuyo idioma es el Romaní y tienen una forma organizativa propia: existen las Kumpaño (Kumpania en singular), que son un grupo de familias que deciden habitar un mismo espacio. Los representantes del pueblo Rrom son los Seré Rromengue (hombres casados con hijos y aceptados por la comunidad como líderes) que resuelven todas las controversias y otros aspectos en un tribunal (o Kriss).
- **RESISTENCIA:** Se refiere a la capacidad de las personas y comunidades con pertenencia étnica para afrontar la adversidad y seguir existiendo como pueblos con cosmovisiones propias.
- **SRCE:** Sujeto de Reparación Colectiva Étnico. Sujeto de Reparación Colectiva –SRC en oposición a “objeto de reparación colectiva” o “beneficiario” de la reparación colectiva por la referida participación efectiva en el proceso. Se diferencia la noción de “sujeto de reparación colectiva” de la de “sujeto colectivo” en tanto este último concepto aplica exclusivamente a comunidades de especial protección constitucional: pueblos y comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rrom.
- **SRI:** Subdirección de Reparación Individual.


14 Alcaldía Mayor de Bogotá. Diagnóstico Psicosocial de Envejecimiento y su Impacto en la Vejez de personas de los sectores Sociales Indígenas y la Construcción de Lineamientos para la Atención Diferencial dirigida a proveer un Envejecimiento Activo de las Personas de estos Sectores del Distrito Capital. Bogotá. 2014

15 CEPAL. Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas. Santiago de Chile. 2006

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 13 de 24


- **TERRITORIO:** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad étnica y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.
 - Decreto ley 4633 Artículo 45 El territorio, comprendido como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes y vinculados.
 - Decreto ley 4635 Artículo 40. El territorio es reconocido y comprendido como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su desarrollo autónomo. En los casos en los que la comunidad o algunos de sus miembros hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial por razón del conflicto a que se refiere el artículo 3º de este decreto, el Estado garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. El carácter constitucional inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras de las comunidades orienta el proceso de restitución colectiva e individual de dichos territorios.
- **VEJEZ:** Para comunidades y pueblos étnicos, especialmente indígenas, la definición de la vejez se da en relación con su significado, el que se basa en la tradición y la costumbre, las cuales constituyen reglas de organización social al interior de la comunidad. Esta concepción de la vejez no se guía por la edad cronológica de modo que el límite a partir del cual una persona se considera mayor o de edad avanzada, es una construcción sociocultural que se relaciona con la pérdida de ciertas capacidades instrumentales y funcionales para mantener la autonomía e independencia¹⁶ y al mismo tiempo con sabiduría y experiencia.
- **VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO:** Se consideran víctimas del conflicto armado, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Dichas definiciones se establecen para las víctimas del conflicto en general en la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3º, para las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en el Decreto 4633 de 2011 en su artículo 3º donde también se establece que el territorio es víctima, para las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano en su artículo 3º del Decreto 4634 del 2011 y para las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el Decreto 4635 de 2011 en su artículo 3º.
 - Decreto ley 4633 de 2011. ARTÍCULO 3.- VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los

16 CEPAL. Pueblos indígenas y afrodescendientes de América Latina y el Caribe: información sociodemográfica para políticas y programas. Santiago de Chile. 2006

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 14 de 24


efectos del presente decreto, se consideran víctimas a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno. Los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes que hayan sido víctimas por hechos ocurridos con anterioridad al 1º de enero de 1985 serán sujetos de medidas de reparación simbólica consistentes en la eliminación de todas las formas de discriminación estructural, de no repetición de los hechos victimizantes, de la aceptación pública de los hechos, del perdón público y del restablecimiento de la dignidad de las víctimas y de los pueblos y comunidades indígenas que promuevan la reparación histórica, sin perjuicio de lo contemplado en parágrafo del artículo 2º del presente decreto. La condición de víctima se adquiere con independencia de quien causare el daño y de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación de parentesco o filiación que pueda existir entre el autor y la víctima, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado de adelantar todas las medidas conducentes al esclarecimiento de la verdad. Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que los titulares de derechos en el marco del presente decreto son los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados. Colección cuadernos “Legislación y Pueblos Indígenas de Colombia” No. 3 15 Parágrafo primero. Las reparaciones en los casos de muerte y desaparición forzada se llevarán a cabo teniendo en cuenta los criterios establecidos en el parágrafo segundo del artículo 110 del presente decreto. Parágrafo segundo. Los niños, niñas y adolescentes de los pueblos y comunidades indígenas vinculados a los diferentes actores armados son víctimas y deben ser reparados individualmente y colectivamente la comunidad. Los pueblos y comunidades indígenas son víctimas de toda forma de reclutamiento forzado, por lo tanto, deben ser reparados colectivamente. Parágrafo tercero. Este decreto se aplicará sin desmedro de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad.

- Decreto ley 4634 de 2011. ARTÍCULO 3.- VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de este Decreto, al pueblo Rrom o Gitano, las Kumpaño y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este Decreto por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas en el marco del conflicto armado interno.
- Decreto ley 4635: ARTÍCULO 3.- VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de este Decreto, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este Decreto por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.

 <p>Unidad para las Víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 15 de 24

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN:

- La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en el sitio web.
- La implementación de las acciones requiere la asesoría de la Dirección de Asuntos Étnicos.
- La identificación de las víctimas étnicas que recibirán la medida de indemnización y que por lo tanto podrán participar de las actividades contempladas en este procedimiento, se realizará en el procedimiento de “Brindar acompañamiento y orientación general para la adecuada inversión de los recursos en el marco de las líneas de inversión”.
- En la planeación de actividades los profesionales de territorio deberán remitir mensualmente, la planeación de las actividades a realizar, dando prioridad a las acciones presenciales sobre las acciones excepcionales de contingencia.
- Las Acciones excepcionales de contingencia se implementarán cuando no exista la posibilidad de participar en acciones presenciales por razones de fuerza mayor. Para este procedimiento se hace referencia al Guion de Orientación y Asesoría No Presencial. Se tiene en cuenta en la implementación de esta Metodología el Modelo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género que se define como el conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar acciones y mecanismos para la incorporación, apropiación e implementación efectiva del Enfoque Diferencial y de Género en los procesos misionales y de apoyo de la Unidad para las Víctimas a nivel nacional y territorial, con base en las necesidades y particularidades de las víctimas del conflicto armado.
- Se tiene en cuenta en la implementación de esta Metodología la Resolución 0582 del 26 de abril de 2021 cuyo objeto es adoptar el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa y crear el método técnico de priorización.
- La metodología presencial completa se implementará cuando se cumplan los protocolos de bioseguridad que permitan realizar las cinco **(5)** etapas descritas en las condiciones adecuadas.
- La metodología presencial abreviada se implementará en los casos en que debido a la emergencia sanitaria no sea posible realizar las cinco **(5)** etapas, en este caso se implementarán sólo tres **(3)**.
- **Sistema de Monitoreo y Seguimiento:** Las acciones de seguimiento, tienen un carácter transversal y buscan medir, analizar y reportar una vez las víctimas hayan participado de las estrategias de Inversión Adecuada, la destinación y uso efectivo de los recursos recibidos a título de indemnización administrativa. Lo anterior, contribuirá a que la coordinación del equipo tenga mayores criterios para tomar decisiones que permitan mejorar la operación y efectividad de cada una de las estrategias; por lo tanto, el Seguimiento y Monitoreo se conciben como momentos de aprendizaje continuo.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 16 de 24

A continuación, se presenta un esquema, donde se exponen los componentes del sistema de seguimiento y monitoreo concebido para el presente procedimiento.



De esta manera, se establece una línea de acciones a desarrollar, que abarca desde la puesta en marcha de las estrategias hasta el seguimiento a la inversión de la indemnización en el marco de las líneas de preferencia denotadas en el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011.

Las actividades seguimiento y elaboración de informes mencionadas se sustentarán en tres ejes, los mismos se exponen a continuación:


1. **Recolección de Datos:**

La información se recopilará de forma periódica por medio de datos cuantitativos y cualitativos, (Encuestas Individuales, Entrevistas, Grupos Focales, Sistematización y divulgación) a fin de minimizar sesgos y aprovechar las ventajas de ambos, es decir, que medir lo sucedido mediante datos cuantitativos y examinar cómo y por qué ocurrió mediante datos cualitativos.

Para llevar a cabo esta actividad, se considerará en dos niveles de análisis de la información

1.1. **El nivel 1:** Corresponde al profesional de inversión adecuada territorial y la información de base generada, para la realización de las acciones de monitoreo posteriores.

- Efectuará cada dos meses llamadas de verificación (por definir según comportamiento) a víctimas, sobre la destinación final de la indemnización. Este ejercicio, será apoyado a

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 17 de 24

través de campaña telefónica por parte del Grupo de Servicio al Ciudadano, previa definición de plan de trabajo.

- Realizará dos visitas mensuales a víctimas seleccionadas o la realización de llamadas telefónicas para postularlas como experiencias exitosas. Sobre el particular, cabe la posibilidad de realizar el ejercicio en el sector rural (entendido como visita a vereda) o, la documentación del caso a través de correo electrónico en donde se dé cuenta la caracterización del proyecto y generalidades del mismo, soportado en informe, fotográficas, entre otros insumos.

1.2. El nivel 2: *Estará a cargo del equipo nacional de Inversión Adecuada. Los profesionales territoriales deberán remitir al equipo nacional dos insumos mensuales: la base de datos de las llamadas aleatorias realizadas y el formato de las visitas realizadas. El equipo nacional realizará un número determinado de llamadas aleatorias a un grupo de participantes y hará una valoración cualitativa y cuantitativa de la información remitida.*

2. Análisis:


Los datos recopilados se convertirán en información utilizable, para extraer conclusiones, prever los problemas y tener elementos para la toma de decisiones; se realizará análisis de indicadores (lo cuales deberán ser formulados en relación a la percepción de los participantes en cuanto a su participación en las estrategias; cumplimiento metodológico; aprendizajes y lecciones de las víctimas, entre otros) de productos y efectos directos generados por la implementación de cada una de las estrategias.

Es de tener presente que, dichos análisis, tanto cualitativos como cuantitativos se realizarán periódicamente de tal manera que coincidan con la entrega de los informes mensuales, y estarán enfocados al impacto de cada una de las acciones adelantadas y a los resultados obtenidos.


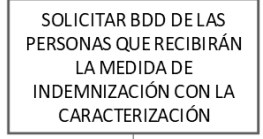
El análisis estará liderado por el profesional designado del nivel nacional, involucrando a otros miembros del equipo, por lo que se hace necesario, además, generar espacios para debatir y analizar los datos, a través de escenarios de socialización territorial, vinculando tanto a los profesionales en sitio, víctimas y otros interesados.

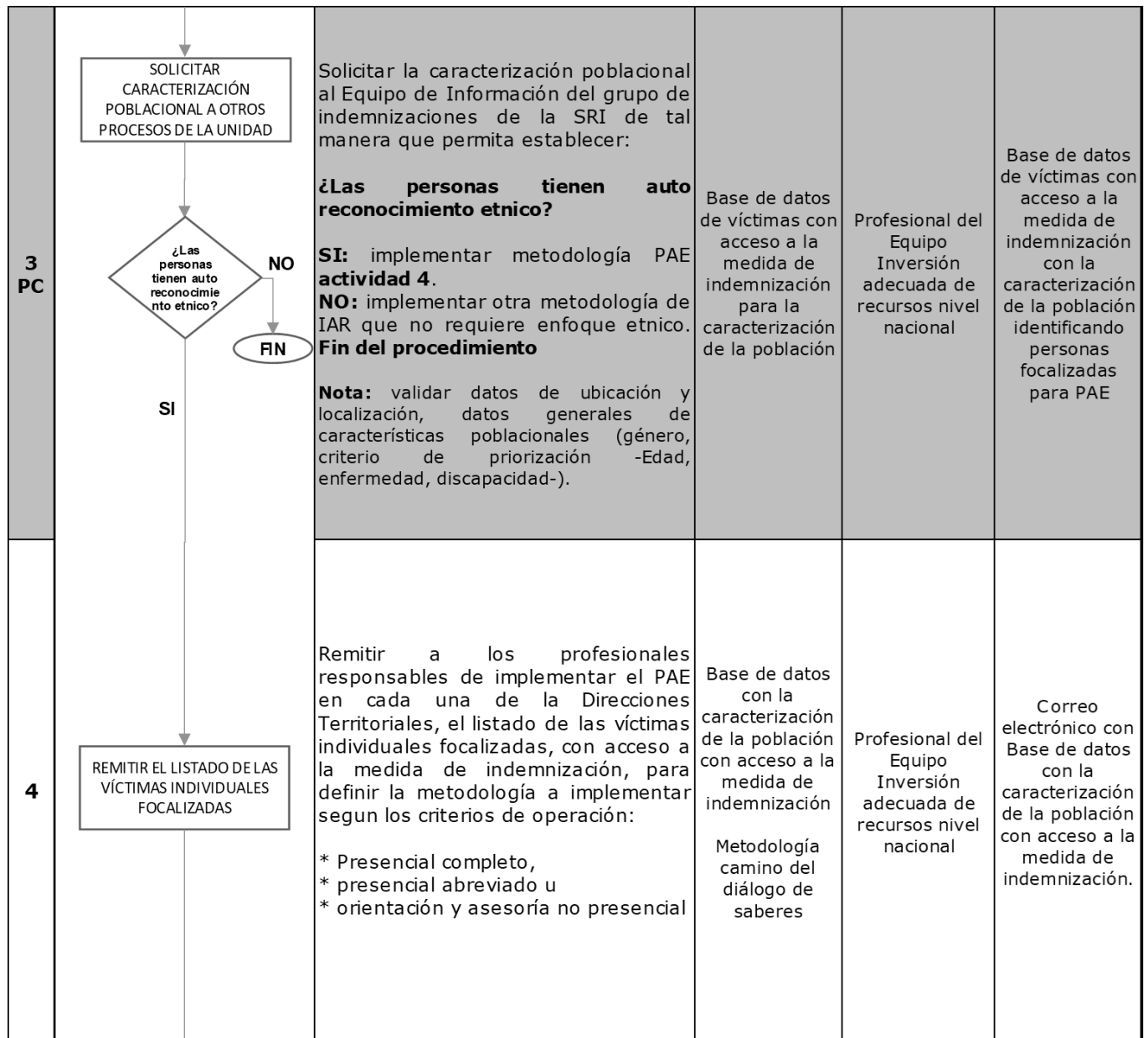
3. Documentación:

Finalmente teniendo los indicadores, se procederá a sistematizar la información obtenida y explicar los resultados. Lo anterior, buscando generar mejoraras continuas en cada una de las estrategias. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y disposiciones de la Subdirección de Reparación Individual.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 18 de 24

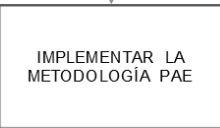

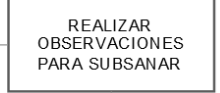
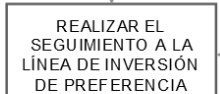
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:


N° PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		<p>Socializar a los profesionales territoriales los contenidos necesarios para la implementación del PAE y las metas a cumplir para el año en curso.</p>	<p>Procedimiento del PAE actualizado Metodologías y lineamientos del PAE</p>	<p>Profesional del Equipo Inversión adecuada de recursos nivel nacional</p>	<p>Plan de acción con metas establecidas</p>
2		<p>Solicitar al Equipo de Indemnizaciones de la SRI las bases de datos de las personas que recibirán la medida de indemnización para realizar la caracterización de la población.</p> <p>Nota: La base de datos se recibirá con la periodicidad en que se establezcan los universos de víctimas que recibirán la medida de indemnización para iniciar el proceso de acompañamiento a la inversión de los recursos.</p>	<p>Base de datos de víctimas con acceso a la medida de indemnización con la caracterización de la población</p>	<p>Profesional del Equipo Inversión adecuada de recursos nivel nacional</p>	<p>Base de datos de víctimas con acceso a la medida de indemnización con la caracterización de la población identificando personas focalizadas para PAE</p>






5		<p>Fase I. ALISTAMIENTO:</p> <p>Realizar reunión de coordinación territorial, liderada por el Director Territorial y con la participación de los Profesionales enlaces de la Subdirección de Reparación Individual: Profesional de Inversión adecuada de recursos, Profesional de la DAE, Indemnizaciones, los profesionales de SNARIV, Nación Territorio, Cooperación Internacional, Comunicaciones, Servicio al ciudadano, Enfoques, Psicosocial y demás colaboradores, con el fin de definir y planear las estrategias (Presenciales y No presenciales) y acciones a realizar en el marco de la inversión adecuada de recursos y notificación de la medida de indemnización, identificar las necesidades de oferta en las líneas de inversión y participación de entidades, preparar la visibilización de las acciones a través de las redes de la entidad y en general, definir apoyos y acompañamientos requeridos para realizar la jornadas y enviar al nivel nacional el acta y la planeación de acciones. Cargar las evidencias del acta y matriz de planeación en MAARIV.</p>	Caracterización Poblacional	Director Territorial	Cargue en MAARIV en la Fase I, el Acta de la reunión, listado de participantes, víctimas a convocar Matriz de planeación
6		<p>Contactar vía telefónica a las víctimas con el fin de citarlas a la fase II del PAE.</p> <p>En caso de ser necesario el profesional territorial solicitará el apoyo para la convocatoria con el Grupo de Servicio al ciudadano dependiendo el número de personas.</p> <p>Nota: cuando no es posible contactar vía telefónica se solicita apoyo de la DAE para la contactabilidad y agendamento de la actividad.</p>	Listado de personas focalizadas para participar en el PAE. Solicitud de apoyo para la convocatoria al grupo de Servicio al Ciudadano	Profesional territorial	Listados de víctimas convocadas con verificación de citación cargados en la herramienta MAARIV

7		<p>Fase II: CAMINO DEL DIALOGO DE SABERES</p> <p>Implementar la Metodología del programa de acompañamiento con enfoque diferencial étnico - Fase II: Camino del Diálogo de Saberes en cualquiera de sus modalidades para la inversión adecuada de los recursos de la indemnización.</p>	<p>Metodología del programa de acompañamiento con enfoque diferencial étnico - Fase II: camino del diálogo de saberes para la inversión adecuada de los recursos de la indemnización y documentos anexos a la misma</p>	<p>Profesional territorial</p>	<p>Informe de jornada Registro fotográfico Listados de asistencia Formato identificación línea de inversión de preferencia Sistematizados en MAARIV</p>
8 PC		<p>Realizar el cargue de la información del Taller con sus anexos, informe y listados de asistencia en la herramienta MAARIV, para revisión y aprobación por parte del Enlace Nacional.</p> <p>¿Se aprueba el cargue de la información?</p> <p>SI se aprueba el cargue de la información, continuar con la actividad 10.</p> <p>NO se aprueba el cargue de la información, continuar con la actividad 9.</p>	<p>Documentos y anexos de la implementación del PAE Fase 2</p>	<p>Profesional de Inversión Nivel Territorio y Nacional</p>	<p>Aprobación de la acción en la herramienta MAARIV</p>
9		<p>Realizar observaciones para subsanar, cargar nuevamente los documentos y regresar a la actividad 8.</p>	<p>Formato de Identificación de la Línea de Preferencia</p>	<p>Profesional de Inversión Nivel Territorio y Nacional</p>	<p>Registro en la casilla de seguimiento de la herramienta MAARIV</p>
10		<p>Realizar el seguimiento telefónico a la línea de inversión de preferencia registrada en el taller Camino del Diálogo de saberes.</p> <p>Nota: ver criterio de operación sistema de seguimiento y monitoreo.</p>	<p>Formato de Identificación de la Línea de Preferencia</p>	<p>Profesional de Inversión Nivel Territorio y Nacional</p>	<p>Registro en la casilla de seguimiento de la herramienta MAARIV</p>

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 22 de 24

11		Verificar el acceso a la oferta del SNARIV y entes territoriales a través de la Red Nacional de Información cuando se va a brindar información sobre el PAE. FIN DEL PROCEDIMIENTO	Base de participantes el Programa de Acompañamiento étnico	Profesional de Inversión Nivel Nacional	Resultado del cruce de información de acceso a la Oferta (base en Excel)
FIN					

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Víctimas con auto reconocimiento étnico orientadas y acompañadas en la inversión adecuada de los recursos de indemnización.	Víctimas con auto reconocimiento étnico, que han recibido la medida de indemnización administrativa y han participado en espacios de orientación para la inversión adecuada de los recursos de indemnización con enfoque diferencial étnico, han recibido información relevante sobre programas que permiten el fortalecimiento de su idea de inversión y han manifestado barreras o fortalezas de acceso a dichos programas.


6. ANEXOS:

- **Anexo 1:** Metodología del programa de acompañamiento con enfoque diferencial étnico - Fase II: camino del diálogo de saberes para la inversión adecuada de los recursos de la indemnización.
- **Anexo 2:** Formato PAE fase II identificación línea de inversión de preferencia.

- **Anexo 3:** Guion de Orientación Telefónica PAE.

Los siguientes anexos corresponden a otros procedimientos de la DR y de la Unidad.

- **Anexo 4:** Formato de listado de asistencia de jornadas (Código: 400.08.15- 68).
- **Anexo 5:** Formato de informe de jornadas de la DR que incluya preguntas específicas sobre el PAE (Código: 400.08.15-69).
- **Anexo 6:** Formato de acta de reunión.
- **Anexo 7:** Resolución 0582 del 26 de abril de 2021.

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021
		Página: 23 de 24

7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	23/05/2016	<ul style="list-style-type: none"> Creación del Procedimiento
V2	23/11/2016.	<ul style="list-style-type: none"> En el ítem 4 del procedimiento en las actividades del flujograma se adicionan y/o eliminan actividades; con el fin de mejorar la secuencia de las actividades según el ciclo PHVA y brindar mejor entendimiento de lo establecido en el PAE. Se ajusta el procedimiento de acuerdo a las actividades que se realizan en las DT, así como su responsabilidad en las mismas.
V3	08/09/2017	<ul style="list-style-type: none"> Actualización por cambio del nombre del proceso de Gestión de Reparación Individual y Colectiva a Reparación Integral. Actualización del formato por cambio del Procedimiento Control de Documentos. Se crean nuevos formatos que se asocian al procedimiento.
V4	21/05/2019	<p>Se simplificó la descripción del procedimiento en redacción, se modificaron, suprimieron o incluyeron formatos teniendo en cuenta la experiencia de implementación.</p>
V5	13/08/2020	<ul style="list-style-type: none"> Se incluyen las siguientes definiciones: Autonomía, Autoridad Tradicional y Discapacidad. Se ajusta el alcance del Procedimiento. Se incluyen los siguientes criterios de operación: <ul style="list-style-type: none"> - Se tiene en cuenta en la implementación de esta Metodología La Resolución 03557 de 2018 que permitan a las víctimas de los distintos grupos de enfoques diferenciales acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral que garanticen el goce y ejercicio efectivo de sus derechos. - Se tiene en cuenta en la implementación de esta Metodología La Resolución 1049 de 2019 cuyo objeto es adoptar el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa y crear el método técnico de priorización. Se simplifica el PAE a dos fases: <ul style="list-style-type: none"> - Fase 1: Alistamiento y - Fase 2: Implementación de la Metodología Camino del Diálogo de Saberes. <p>Para esto se modifica el cuerpo del flujograma y actividades. Se ajusta la redacción en el punto de control 3.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio del nombre del taller de la Fase 2. Camino del diálogo de saberes.
V6	12/11/2021	<ul style="list-style-type: none"> Se ajusta el Alcance. Se agregan las siguientes definiciones: <ul style="list-style-type: none"> * Cosmovisión: * Culturalmente adecuado. * Curso de vida. * Derechos humanos: * Dirección de asuntos étnicos (DAE). * Enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas y de alto costo. * Enfoque de derechos. * Enfoque de acción sin daño. * Enfoque diferencial y de género. * Enfoque diferencial de juventud. * Enfoque de interseccionalidad. * Enfoque diferencial étnico. * Enfoque psicosocial. * Interseccionalidad. * Modelo de enfoque diferencial y de género. * Modelo de gestión de lo étnico. * PAE. * Pertenencia étnica. * Pueblos y comunidades indígenas. * Oferta Institucional. Se ajustan los criterios de Operación: Se eliminan los siguientes Criterios de Operación: <ul style="list-style-type: none"> * Se tiene en cuenta en la implementación de esta Metodología La Resolución 03557 de 2018 que permitan a las víctimas de los distintos grupos de enfoques diferenciales acceder a las medidas de atención, asistencia y reparación integral que garanticen el goce y ejercicio efectivo de sus derechos

 Unidad para las Víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 410.08.08-19
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO PAE	Fecha: 12/11/2021 Página: 24 de 24

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		* Se tiene en cuenta en la implementación de esta Metodología La Resolución 1049 de 2019 cuyo objeto es adoptar el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa y crear método técnico de priorización. * Se incluyen criterios de operación sobre La metodología presencial completa y abreviada. * Se incluye criterio de operación sobre el Sistema de Monitoreo y Seguimiento. <ul style="list-style-type: none"> • Se ajusta la redacción de la actividad 3. • Se eliminan las actividades No. 4, 5, 6, 7 Y 10 del flujograma anterior y se reenumeran las siguientes. • Se incluye anexo resolución 0582 del 26 de abril de 2021.